



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué (Tolima), Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

CLASE DE PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : LEONARDO VALERO CASTRO y FLOR MARINA RIVERA PARAMO
RADICACIÓN : 73001-40-03-001-2020-00386-00.

I. ASUNTO

Decide este despacho sobre la competencia que le asiste para conocer de la demanda de Sucesión Intestada, que fuere remitida por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, al considerar la falta de competencia, previos los siguientes antecedentes:

II. ANTECEDENTES

El trámite que se ha impartido a la demanda de la referencia, el despacho las resume así:

1.- Los señores Javier Valero Rivera, Ana Bercy Valero Rivera y Luz Yaneth Valero Rivera, a través de apoderado Judicial presentó el 10 de octubre de 2020, conforme devela el acta de reparto que milita a folio 4 al respaldo del cuaderno principal – demanda Sucesión Doble e Intestada.

2.- La demanda en comento fue asignada por parte de la Oficina Judicial Reparto de Ibagué, al Juzgado Segundo de Familia de Ibagué, autoridad que mediante auto del Quince (15) de octubre de 2020, rechaza la presente demanda de plano por considerar falta de competencia para conocer de la misma y que da lugar que esta sea conocida por los Jueces Municipales de esta ciudad.

3.- Mediante acta del 17 de noviembre de 2020, emitida por la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, asigna el presente proceso a este Despacho Judicial.

III. CONSIDERACIONES

Al rompe el despacho precisa que la demanda de la referencia se rechazará por falta de competencia, y en su lugar, se planteará conflicto negativo de competencia frente al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, con base en los siguientes prolegómenos:

De conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, enseña que los procesos de mayor cuantía son aquellos que versan sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV).

A través del decreto 2360 del 2019 se fijó el salario mínimo en Colombia en (\$877.802), lo que significa que este Juzgado solo conoce de los procesos de sucesión cuya cuantía sea superior a (\$35.112.080) e inferior a (\$131.670.300).

El numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso, dispone que los Jueces de Familia conocen de los procesos de sucesión de mayor cuantía y los procesos de sucesión de mínima y menor cuantía son del conocimiento de los Jueces Civiles Municipales, tal como lo mandan los numerales 2° y 4° de los artículos 17 y 18, respectivamente.

El numeral 5° del artículo 26 del C.G.P., establece que la cuantía en los procesos de sucesión se encuentra determinada por el valor de los bienes relictos y en caso de los inmuebles será su avalúo catastral.

En ese sentido, vista a folio 7 al respaldo de la hoja del expediente, fue aportado el avalúo catastral del bien inmueble objeto de controversia, en la cual se evidencia el avalúo actual del mismo se encuentra por la suma de \$157.938.000.

4. En tal sentido, no le queda otro camino a esta agencia judicial que rechazar la demanda, plantear conflicto negativo de competencia, conforme las disposiciones del artículo 139 del C.G.P, en consecuencia, por lo que, se remitirá el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué – Sala Civil Familia, a efectos de la que dirima.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

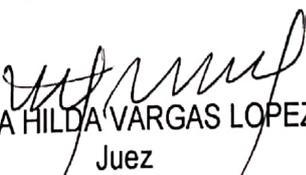
RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la demanda Sucesión Doble e Intestada, promovida a través de apoderado judicial por Los señores JAVIER VALERO RIVERA, ANA BERCY VALERO RIVERA, LUZ YANETH VALERO RIVERA, que viniera remitida por el Juzgado Segundo de familia de esta ciudad, con base en la motiva expuesta en este proveído.

2.- En consecuencia, de lo anterior, **PLANTEAR** conflicto negativo de competencia, y por consiguiente, ordenar remitir el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué – Sala Civil Familia, para que dirima el conflicto.

3.- Por secretaría déjese las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ
Juez